

RESOLUCION N° 327

Santiago, dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por Compañía Cervecerías Unidas S.A. en contra de la Resolución N° 2 de 3 de Julio de 1989 de la H. Comisión Preventiva de la XII Región; lo informado por la misma Comisión en oficio N° 5 de 14 de Julio del año en curso; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir la resolución recurrida, que esta Comisión ha tenido a la vista; lo informado por el señor Fiscal Nacional Económico en oficio 624 de 11 de Agosto en curso, en cumplimiento de lo solicitado por esta Comisión Resolutiva, y lo dispuesto en los artículos 9° y 17, letra e) del Decreto Ley N° 211,


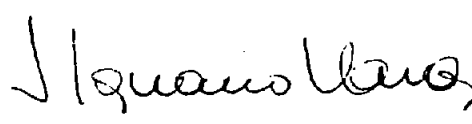
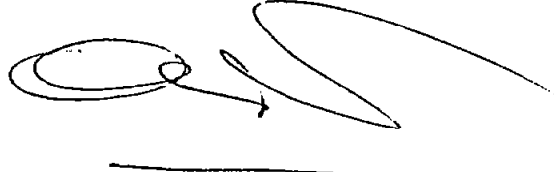
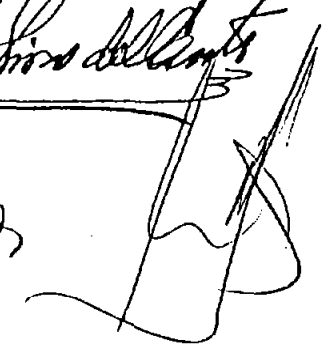
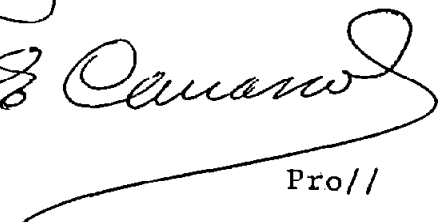
SE DECLARA:

Que se acoge la petición subsidiaria del mencionado recurso de reclamación en cuanto se sustituye en la Resolución N° 2 recurrida, la medida de corrección propuesta por ella, por la de prevenir a la reclamante de abstenerse de incurrir en la conducta que le fuera reprochada por la H. Comisión Preventiva Regional.

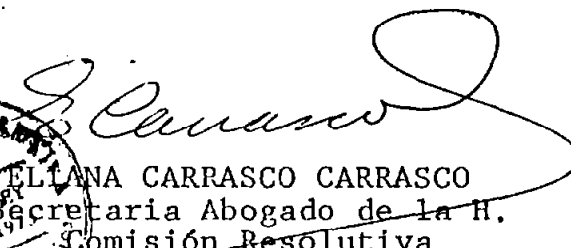
Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y al apoderado de la reclamante.

Transcríbese a la H. Comisión Preventiva de la XII Región, devolviéndosele el expediente traído a la vista.

Rol N° 360-89.






Pro//

nunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Gabriel Larroulet Ganderats, Tesorero General de la República; Juan Ignacio Varas Castellón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile y Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas.


ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO 541
211 DE 1971
SANTIAGO